

J 1374 / 24

Año de 1804. J 1374/24

Juan Barute Ermo. del Jurgado de la Villa
& Magallon dice: Fue por el fallecimiento
de Pedro Antonio Ra. pidió al Ayuntam.^{to}
le admitase para servir la Escribana el
mismo hasta que S. M. la proveiese en
propiedad. Fue aquel nombre a Max-
cial Albalade ven atender a sus meritos,
ni dlay excepciones de su Cuñado y sobri-
no & dos Regidores, y primo el Sindico,
y Depositario & Propios.

Supp.^{ca} Se le mande servir
en la Erria. & Ayuntam.^{to} y que este ha-
vilitate al Mercurio para servirle,
o V. C. lo haga hasta su provision.

D. S. Fiscal

Lallard



Ciento treinta y seis maravedís.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TRENTA Y SEIS MARAVE-
DÍAS, AÑO DE MIL OCHOCIE-
NTO Y CUATRO.**

En el Nombre de Amen. sea a todo, mani-
fiesto: Que Yo D.^o Fran.^o Baurte C. de la Mag.^a al
Juzgado civil y criminal de la Villa de Magallon
y al presente llamado en esta Ciu.^a de Bessa, e
mi buen grado y cierta ciencia, y certificado de
todo mi dño, otorgo q^e doy mi poder cumplido, qual de dño. e re-
quiere, y es necesario a y en favor de D.^o Antonio Pallardó, D.^o Ma-
nuel de Sola, D.^o Miguel Antonio Tolana, y D.^o Severo Payan
Procuradores del num.^o de la R.^a Audiencia de Aragón, a todos jun-
tor y a cada uno de por sí, y por el todo, para q^e por mí, y en mi
nombre, y representando mi propia Persona, acción, y derecho
puedan parecer, y pareceren en todos mis pleytos civiles y crimi-
nales q^e al presente tengo, y espero tener en adelante de mandan-
do y defendiendo con cualesquiera Personas, Cuerpos, Capítulos, y
Universidades de qualquier estado, grado, y condición sean ante S.
M. y S. de sus R.^{as} Consejos, y Audiencias, y otros Jueces, y Justi-
cias, que con dño puedan, y deban, respondan ó nieguen, re-
quieran, quexellen, y protesten, saquen Escrituras, testimonios,
y otros papeles q^e me pertenecan, y los presenten ó pongan
excepciones, declinen jurisdicción, pidan Beneficio de resti-
tución, presenten escritos, testigos, y probanzas, tachen y contra-
digan lo en contrario, recusen Jueces, Letrados, Cónj. y Nota-
rios, expresen las causas de las recusaciones, si lo necesitaren,
y las juren prueben, y se aparten de ellas, hagan, y pidan

se hagan por las partes contrarias los juramentos de calum-
nias, de averosio y otros que convengan, hagan execuciones, re-
questos, sen consentimientos de colturas, alzen embargos, ha-
gan ventas ó remates de bienes, accepten traspassos, tomen
posesiones, y concluyan, pidan, y digan autos, y sentencias
interlocutorias y de finitivas, y consentan lo favorable,
y de lo contrario apelen, y repliquen, y oygan las apelacio-
nes y replicas donde con derecho puedan y deban, ganen
provisiones y cédula Reales, Requiritorias, y mandamien-
tos y los presenten, y hagan intimar donde y á quien re di-
rigieren, que para todo ello, cada cosa, y parte con
lo incidente, y dependiente les doy poder tan cumplido,
que por falta de el no han de dejar cosa alguna
por obrar, como yo mismo lo haria presente siendo
con franca, libre, y general Administracion, y
facultad de enjuiciar, jurar, y subornar, revocar
los substitutos, y nombrar otros, y a todos relevo en for-
ma. Y a su firmara y cumplimiento obligo mi Perso-
na y bienes muebles y otros habidos y por habex: He-
cho fue lo sobredicho en la ciudad de Buxa
á los tres dias del mes de marzo del año
contado del nacimiento de Nuestro Señor
Jesus Christo mil ochocientos, y quatro sien-
do á ello presentes por testigos Dⁿ Roque
Mano, y Dⁿ Manuel Mano, y canisera
Vecinos á esta ciudad de Buxa. Queda

Continuado este Poder en su Nota Original segun
fues á Aragón

AR

Yo D^{no} Manuel Mano C^{no} de
S. M. publico el V^{no} y J^{no}gado á
la Ciudad de Buxa domiciliado en ella
que á lo sobredicho juntamente con los testigos
presente me hallé, firmé, y cerré
Es así. Mano



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, GVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y QVATRO.

[Faded handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]



Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, GVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y QVATRO.

Mmo. Dno.

Maria Pallaut en me D. Fran. Benure Cmo D. S. Jp. y
Ungado Pl. C. D. Magallon manda D. Que para q. Coporen
parro am de. y por el Libro q. Mayor proada Digo: que
mi pre por indispicion D. Pedro Ant. o Pla Cmo D. Jp. y
tambien D. Dña. Villa servia en oficio haca mas de ocho
años, concurriendo tambien el q. Ofite na sido anexo a
la Cma D. Jurgado hasta que Dño Ant. Pla lo se
paró de ella, quedando esta q. mi pre, y a quella por
Emanoj Janga q. el mismo Pla. Este falleció en el
Día diez de Jul. de este Año proximo, y mi parte d.
presento a pedrita al Ayuntamiento Interinam. y ha
ya tanto q. S. M. le confiere la Propiedad, pe
ro le interpuso sparcial Alcalate tambien Cmo en agul
la Villa a quien el Ayuntamiento agració con la interini
dad sin atender a los meritos de mi pre. ni a las
Excepciones notorias q. concurren en dño Alcalate, y no
dejan arbitrio al Ayuntamiento q. de semejanre Oravia. Las ex
cepciones son las Cuidado D. D. Domingo Salgado, y lo
bruno D. Pablo Pubere Regidores perpetuos, Jacoma
ler. Tambien tiene la D. del Crimo D. D. Jp. y Puberte
Juan Marquina Jndico Pror. el uno y depositario
de Propios el otro, y con tan notorias en el Pueblo
q. nadie las ignora como ni tampoco q. con ellos no
puede servir la Cma Ayuntamiento, ni consentir lo
ny Individuos, y sin embargo q. se ha ver un
Punto instruido a V. E. pidio mi pre Ayuntamiento.
D. era Cuidado D. D. Domingo Salgado y conplentado

Le Reconocien entre otras otras Colecciones, y se
 certifique el Acuerdo en q. se celebraba la habitacion
 con D. M. Persona, se accedio a dar le tra. con
 significacion, y del denego lo demas, segun todo asi apa
 reza el Excmo. original D. M. pte, y decreto q. le
 acompaña q. Dios y juras, y por quanto en el
 presupuesto de la Crea de quanto se Expone
 no parece pudo el Ayuntamiento de esta Villa habilitar
 al Excmo. para el Abalate con el Poblado
 de M. pte, que fue no tener excepcion q. se
 viera lo hacia ofensivamente. En virtud de lo con apro
 bacion del Ayuntamiento, y a toda su satisfaccion y la
 del Ayuntamiento de esta Villa por tanto.

Y se me haya q. presentado no poder se
 cito. Le acompaña y en la Villa, y demas
 q. queda Capitulo de M. pte mandar q. el Excmo.
 para el Abalate tener en la Villa de M. pte
 tamiento de la indicada Villa, y q. en habitacion
 a M. pte q. fuerit o mandar q. se continúe
 en lo que se ha de goz. y en. se confirmo. No ofi
 cio q. asi procede de M. pte q. no con el de p. a
 uno necesario.

[Signature]

[Signature]

Atto
 58,
 59,
 neg.
 pte
 Regale
 M. pte
 conue

a
 Laas y de los doce de Mayo de 1804.
 El Ayuntamiento de la Villa de Magallon, in
 forme dentro de seis dias lo que se le ofiere se
 ore el castillo de trece de Mayo. Verido, p. a
 ala villa de el final de M. pte.

[Signature]

Disecu 1804

Senor D. J. N. Laborda

BYAREN
 DE M
 TRO.

las amamos del. elat.
 Informe mandado dar
 a este Ayuntamiento por los SS.
 de este M. pte. Acuerdos, en el q.
 se servia de cuenta de el
 quando correspondia.
 Dios que M. pte. a M. pte.
 Magallon 18 de Abril de 1804

Faustino Perez

de Magallon,
 Este le manda
 ultimo, que
 y con. pro -
 Hazerte sobre
 rio & etc
 ar a Marcial
 mismo Dice:
 hiete & Ebreo
 Exiband D.
 del Ayuntamiento.
 secretario inte.
 N. M. prove
 propiedad al
 natural y

dependiente del Pueblo, Infanzon y Hacienda.
 do el mismo, por reconocer en el, sobre
 su honoria el bien, y arreglada conduca
 q. le hace amable. E todo el Pueblo,
 el merito, e idoneidad necesaria para
 de empemar, como de empemada. No Empleo
 a entero gusto, y satisfaccion del Ayuntamiento.
 bien tubo presente etc. q. Albalate
 tenia parentesco con D. Pablo Ruberte
 pregion, D. Joa. n. Ruberte Sindico actual,
 de esta Ciudad de D. Domingo Pallejo y emparentado



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Exmo Senor

El Ayuntamiento de la Villa de Magallon, cumpliendo con lo que por V. C. se le manda en su Auto de doce de Marzo ultimo, que se le hizo saber el doce de los corrd. por visto a recurso de Fran^{co} Bayarte sobre q. se le abilitase para secretario de este Ayuntamiento, y se le mande casar a Marcial Albalade nombrado por el mismo Dice: Que habiendo fallecido el dia siete de Ebrero de este año Pedro Ant. Pla Exibano D. S. M. y por su R. Cedula del Ayuntamiento de esta villa, nombro en secretario interino de el, y hasta tanto q. S. M. proveyera esta secretaria en propiedad al Dho Albalade Exibano fiscal, natural y dependiente del Pueblo, Infanzon y Hacienda de el mismo, por reconocer en el, sobre su honrra de bien, y arreglada conducta q. es hace amable de todo el Pueblo, el merito, e idoneidad necesaria, para desempeñar, como desempeña Dho Empleo a entero gusto, y satisfaccion del Ayuntamiento; bien tubo presente este q. Albalade tenia parentesco con Jn^{de} Pablo Pruberte pregador, de Bayaⁿ Pruberte Sindico actual, de esta Ciudad de D. Domingo Pallego, y emparentado

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side.]

Alto a Zaragoza el mes de doce de Mayo de 1704.

58.
Se
neg.
prioro
negale
Arduos
conue

El Ayuntamiento de la Villa de Magallon, por su parte dentro de seis dias, lo que se le ofrecio se vio el contenido en este return. Veridos, y se ala vista de el fiscal de el.

Este es el original

te
ig. con Dn Juan Marquina Depositario de
Propios, pero no le pareció, q. estas excepciones
fueren legítimas, ni suficientes para dejar
de nombrarlo, lo uno porq. el indicado pa-
reçete es muy remoto, y se supone se va
en tercero ó quarto grado, de suerte que
con ellas mismas no tuvo inconveniente
V.C. de nombrarle Alcalde, como lo fue
en el año pasado 2 mil ochoc. y tres, y lo
otro porq. el Secretario ni quitó voto, ni deci-
sion tiene en la Ayuntamiento, y unicam. se
se executó, en certificar. lo q. en ellos
pasa, y se resuelve. El decañ Bajarte
q. hace ocho años substituye dña secretaría,
es una cosa muy incierta, porq. haciendo ve-
nido de la Ciudad de Tarazona Pueblo de su
naturaleza en el Atalá el año noventa y
ocho á servir la Exibania del Juzgado,
en virtud de q. el difunto Pla obtuvo Real
permiso, p. pasarla, dándole la mitad de su
utilidades, solo mediam seis años, y en el espacio
de los no ha concurrido al Ayuntamiento en
calidad de substituto por Pla, ni aun ocho veces,
respecto de que haviendo tenido amba en-
tre si algunas diferencias, sobre el paso de
las utilidades del Juzgado, no andaban muy
cord. en amistad, y por ello le encargaba la
Caxet. á Albalade en su ausencia, y
Enfermed. y tambien en la ultima de q.
murió, pue haviendolo llamado, estando
ya en cama, se la encargó, y havió ha-
ta su muerte, y qualm. se es incierto

y falso, q. uno de Empleos hayan estado siem-
pre unido, pue desde el año mil setec. de cin-
ta y nueve se en q. confirmaron el Juzgado
á Josef Benito Lamata hasta el de 2 mil
setec. ochenta y tres en q. murió, que mediam
quarenta y quatro años, estuvieron separa-
das estas Exibancias, y haviendo precedido
p. la parte del Juzgado por muerte de Mata,
le agraciaron con ella por unico pretend. y
y por esta igualdad se unieron las de en
Pla, q. lo era hacia muchos años Ayuntamiento,
y el mismo borbis á separarlas en virtud de
otro Real permiso en mil setec. noventa
y ocho, en q. expuso la del Juzgado á Bajarte,
quien en el día la sirve, y por esta
misma razon es muy conven. no recaiga
en el mismo la Ayuntamiento, lo uno porq.
implicado en la multitud de negocios y asuntos
Civiles, y Criminales q. ocurren en el Juz. do
no le quedara expedicion pronta para
atender á la Ayuntamiento, y lo otro porq.
no haviendo más q. de Exibancia en el
Pueblo, ni deviendo haver más con ane-
glo al Plan de reduccion de Exibancia, q.
para en este P. suceso, parece más equi-
tativo, y conforme q. uno de Profesores
partendase el trabajo, y fatiga de estas
Exibancias, participen amba de sus ganan-
cias, y Emolum. proporcionando con esta
igualdad, al Pueblo el mejor y más paon-
do Despacho en sus negocios, y á ellos lo
subsistencia, y mejor enax de cada uno.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Tampoco hecho en olvido el Ayuntamiento. Siendo su secretario como lo individuos de el responsable de qualquiera extraneo y mala verificacion de la causa de publico, tiene Abalate suficiente bienes sitig y hacienda en el Pueblo conq. poder cubrir qualquiera cantidad q. le mandan an reporen en el sobredicho caso no operado, lo q. no suceder con Baruate por no conocerle (al meng en esta villa) bienes alqung sitig, ni otra ni mas medig que la rendimientos de su profesion, de modo que por ello no se le reparte, ni paga cantidad alguna de su contribucion. Siendo eruo q. en el asunto puede el Ayuntamiento informar a V. C.

Dig que a V. C. m. an. D. Magallon diez y ocho de Abril de mil ochocientos y quatro.

Exmo Senor

Faustino Pizarro M^o

Domingo Salgado Becana

Pablo Ruben de Guzman

Domingo de Labraga

Mariano Perez

Jos. Taimier

Jos. y Valentin Carran

ra Dip. D. Jago saue

D. Tuaguin Rubrade S.



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En Jos. Regale, D. Rafael Amador, D. Antonio Coronel

Rea
Juan Antonio Leizaola

Sellada por D. J. de Castro
Juan Antonio Leizaola

Dec^a de 20 de Juny
Rea... gadun
Sello... gadun

En Comis. de la Audiencia
primero de Mayo de 1804

Com. de Laborda

R. Provision para que los contenidos en ella cumplan con lo que veles manda a instancia de Juan Baruate Com. del Turg. de la Villa de Magallon.

no Gov.

Comexida

Dⁿ Carlos por la gracia de Dios Rey de Cas-
tilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de
Jerusalen &c.

Dⁿ Jorge Juan & Guillelmo y Amador
Cavallero del orn. Militar de Sⁿ Thiago He.
General de los R^{os} Exercitos de S. M. Govern.
y Capitan G^{ral} del Exercito y Presmo de Ara-
gon, y Presidentes de su Real Aud. de A.
Vos qualquiera de vosos Esmos. publicos
y Reales del presente Presmo de Aragon, va-
leid y gracia v^{ra}ved: Fue ante lordel nues-
tro Real Acuerdo se dio cuenta de la p^{er}ci-
cion que ou tenor, y el del auto en ou ra-
zon proveido es como se sigue = Como
Esmos = Antonio Pellarol en mie. de xian.
de 1700. de parte Esmo. de V. M. y del Turgado de
la Villa de Magallon estando de su poder
que presente parecio ante V. E. y por el
recurso que mejor proceda Digo: Fue
mi parte por indisposicion de Pedro An-
tonio Pla Esmo. de Ayuntamiento de
dicha Villa ovria este oficio hace may de

Ocho años, concurriendo tambien el que
siempre ha sido anexo a la Escrivania
del Turgado hasta que Dⁿ Antonio Pla
lo separo de ella, quedando esta para mi
parte, y aquella por demenos fatiga pa-
ra el mismo Pla. Este fallecio en el
dia siete del mes de Setiembre proximo, y mi
parte se presentó a pedir la al Ayuntamiento.
interinam y hasta tanto que V. M. le
confusiere la p^{er}ciencia, pero se interpuso
Marcial Albalade tambien Esmo. en
aquella Villa, a quien el Ayuntamien-
to agracio con la interinidad, sin aten-
der a los meritos de mi parte, ni a las
excepciones notorias que concurren en
dho Albalade, y no sepan arbitrio al
Ayuntamiento para semejante gra-
cia. Las excepciones son de su Cuñado
& Dⁿ Domingo Gallego, y sobrino de Dⁿ
Pablo Ruberte Regidores perpetuos, y
actuales. Tambien tiene la esca P^{er}mo
de Dⁿ Joaquin Ruberte, y Dⁿ Juan Mar-

quina Sindico ^{pu} el vno y depositario
& propios el otro, y con tan notoria en el
Pueblo que nadie los ignora, como ni tam-
co que con ellos no puede servir la Eri-
vama del Ayuntamiento, ni consentirlo sus
individuos, con embargo que para ha-
cer un recurso interuido à V. E. pido
mi parte al Ayuntamiento. se reconocio.
con entretodas hay excepciones, y se cer-
tificare el Acuerdo en que resultara
la habilitacion a su Persona se accedio
adante dha Certificacion, y se le deno-
to demas, segun todo asi aparece, de
crito original & mi parte y Decreto
que le acompaña que presento y juro
y por quanto en el presupuesto a la
Caxera. lo quanto se expone no pare-
ce pudo el Ayuntamiento a dha Villa
habilitar al expresado Marcial Al-
balate con repulsa a mi parte, que so-
bre no tener excepcion para servirlo
lo hacia efectivamente muchos años ha

con aprobacion del Ayuntamiento y a toda
su satisfaccion, y la del vecindario de dha
Villa por tanto = A. V. E. suplico haia
por presentado dho Poder y Decreto que
lo acompaña, y en su vista y demas que
queda expuesto, se sirva mandar que
el expresado Marcial Albalate cese
en servir la Eriuvama del Ayuntam.
a la indicada Villa, y que este avilite
a mi parte para servirlo, o mandar
V. E. que continúe en hacerlo hasta
que por V. M. se confiera dho oficio,
que asi procede a Justicia que pido
con el Despacho necesario ^{va} d. Anto-
nio Tamora = Antonio Pallarol. =
Tarazona y Marzo doce de mit ocho.
cientos y quatro. Acuerdo General =
El Ayuntamiento a la Villa de Ma-
gallon informe dentro a seis dias lo
que se le ofreciere sobre el contenido
de este recurso. Y venido pare a la vista,

Acto
de
su ex.
reg.
prote.
regale.
Amandi
Cornel

del Sr. D. Alon. Corti subreuido. y

para su execucion y cumplimiento se acordó
expedir esta mia. Carta y Real Provision para
vos los albruneros nombrados. Por la qual os
mandamos q. viendo presente, y con ella
requeridos notifiqueis el auto annexo inserto
al Ayuntamiento de la Villa de Magallon. y
en su consecuencia observe guardé y cum-
pla lo que por el mismo se manda; Y al
notificacion y demas diligencias que en
su virtud practicarse, nos dareis fee y
testimonio a continuacion de la presente.

Que asi en nuestra Voluntad. Dada en
Tarazona a diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos y quatro.

Yo

Juan Laborada y por N. de Acuerdo y Gov. de

hicé escrivir p. m. con acuerdo de sus Presid.

Requisito
Yo y oydores de la R. A. sus señas con
Requisito

Yo y oydores de la R. A. sus señas con



Yo y oydores de la R. A. sus señas con
Requisito

Yo y oydores de la R. A. sus señas con

Yo y oydores de la R. A. sus señas con

Yo y oydores de la R. A. sus señas con



mi to por yo mando y firmo en
esta villa de...

Antonio Pava de

Mariano Pava

Yo el Sr. D. Juan de Villac...
en esta villa de...
por ende me quedo de...
por ende me quedo de...
por ende me quedo de...

Mariano Pava

Yo el Sr. D. Juan de Villac...
en esta villa de...
por ende me quedo de...
por ende me quedo de...
por ende me quedo de...

Mariano Pava

Yo el Sr. D. Juan de Villac...
en esta villa de...
por ende me quedo de...
por ende me quedo de...
por ende me quedo de...

Mariano Pava

Acuerdo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Antonio Pava

Antonio Pallares en nombre de Sr. Juan de Casate
Cónsul de la Villa de Sagallón en el Expediente de esta
instancia sigue con su Ayuntamiento sobre pertenencia de
la Excivania del mismo en la misma forma de...
que se
produzco la Real Provision mandada librar por V. E. p.
q. el citado Ayuntamiento informase lo q. le ofreciere y
pareciere sobre el recurso de mi parte con las diligencias
en su virtud practicadas; y respecto de q. ya ha cumplido
y se halla en posesion del Sr. Fiscal y teniendo como tiene q.
exponer mi parte lo q. a su dho. combiene sobre el indicado
por
forme.

A. V. E. Sep. co. Teniendo lo todo por reproducido y para
mandar se sigue a dho. Expediente si quisiere V. E. se me co-
munique para el referido fin en favor de q. pido R.

Antonio Pava

cuñado de D.^o Josef Jaimes Diputado, y tambien del
Alcalde D.^o Pablo Rubeste Regidor tío de D.^o Marcial
Albalate, y del Síndico Procurador D.^o Domingo Salgado
Regidor hermano cuñado del mismo Albalate, y D.^o Sa-
quin Rubeste Síndico Pro^o e interelectos del Partido,
y D.^o Joaquin Marquina Depositario de los caudales
públicos Pámos del mismo Marcial Albalate,
de forma que solo quedan un Regidor, y un Diputado
que dejen de tener Parentesco con los mismos. Con esto
no estranará V.E. que el Informe se haia adaptado
en los términos que resultan, ni que el referido Mar-
cial Albalate hubiese servido el empleo de Alcalde en
el año proximo pasado pues teniendo tan buenos
axijos para ser propuesto, y disimulando este
excepciones nada debe estranarse su nombramiento.
Con igual estudio se propone que ha servido D.^o
Juan en avaricias, y enfermedades del difunto Pedro
Antonio Pla, habiendolo hecho solamente en algun ligero
momento de indisposicion del mismo, en que mi
parte no podía hacerlo por hallarse igualmente,
o indispuesto, u ocupado, pero el Ayuntamiento
No ha debido disimular que el verdadero verdidor
de D.^o Juan lo ha sido unicamente mi Parte en
vida de aquel, sin que ni el Ayuntamiento ni el Jefe
haya tenido la menor quiza ni tampoco recelo
de responsabilidades que nunca les hay quando

los negocios se manejan con la legalidad, y pureza q^{ue} corres-
ponde. En razon de todo lo qual debiera de ser desde luego
combeniente que los individuos de Ayuntamiento por do-
las las concesiones que quedan indicadas procedieron a
la rehabilitacion de D.^o Albalate, oxillando las excepciones
que le producan, y que las R.^o Ord.^o recomiendan alta-
mente se tengan presentes para evitar todo per-
juicio en los acuerdos de los Ayuntamientos, y manejo de
los intereses que tienen a su cargo, aun quando no sea pre-
sumible en las personas en quienes se confieren los
empleos, por que esto efectivamente no debe baxar la excep-
cion, y pone a salvo la conducta de los mismos Ayunta-
mientos en materia de elecciones, rehabilitaciones, o
propuestas: Y por quanto la Realidad de D.^o excep-
ciones ha de contribuir a la Resolucion de este Ex-
pediente.

N.E. pido, y suplico que precedidos los Informes q^{ue}
V.E. tenga a bien del Correg^{or} del partido, y resultando
cierto quanto queda expuesto, y se dijo en el primer
recurso de mi Parte, se sirba determinarlo a su
favor como en el se pido, y suplico, y procede de
justicia que pido, y para ello etc.
Juan Larrosa
Juan Larrosa



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, GVAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CVATRO.

Auto a Tarag y Junio siete a 1804. Aca. Gen.

de ex.
reg. de
coron
proto
rie.
Amande

Ventese al expediente, y vuelva al aviso
al Fiscal de d. U. como esta mandado.

[Handwritten signature]

Unica de d. U. que no enagenada
mista. Tanante para que se defera de
placido propuesta por Juan Barrientos
en Recurso de 12 de Mar. Tarag a d.
Jun. de 1804

Auto a Tarag y Junio once a 1804. Aca. Gen.

de ex.
Bo con
proto
Amande
Cornel

No ha lugar a lo que solicita Fran. Barrientos
en un recurso de Doce de Marzo ultimo

[Handwritten signature]